Universidad del Cauca

UNIVERSIDAD DEL CAUCA
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS
ÁREA DE PLANTA FÍSICA

5.4.2/033
Popayán, Enero 29 de 2013

El suscrito Profesional Universitario
Hace constar que:

El Ingeniero **JAVIER MONTILLA CARDONA** con c.c. 10.300.548 de Popayán

Ejecuto como Residente de obra del contrato No. 2.3-31.4/046 de 2011, con objeto: **"AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS, DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA- PRIMERA ETAPA"**, la obra con un plazo inicial de noventa (90) días y un adicional por otrosí No.1 de cuarenta y dos (42) días.
Laboro durante el tiempo de ejecución de la obra del veintiuno (21) de Junio de 2011 hasta el veintitrés (23) de Diciembre de 2011.
Valor del contrato ejecutado: **$ 463.953.630.oo**.

Dado en Popayán a los veintinueve (29) días del mes de Enero del 2013.

Atentamente,

Janeth G. Rpo

Arq. Luz Janeth Garcia Restrepo
Supervisor OPS
Profesional universitario
Universidad del Cauca

Janeth G.

Carrera 3 No. 3N-51 Teléfono 820 98 00 Ext. 2800
luzj@unicauca.edu.co
Popayán - Cauca

AREA ASISTENCIA ADMINISTRATIVA

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO NRO. 158 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2018; SUSCRITA ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E Y JAVIER MONTILLA CARDONA.

En Popayan, el 31 de OCTUBRE DE 2018 Se reunieron en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E , la Doctora LUZ STELLA ARTEAGA CAÑAR Profesional Universitario Area Asistencial Administrativa ADF, identificada con cédula de ciudadanía 34.561.808 expedida en Popayán, en Calidad de Supervisor y el (la) Señor (a) JAVIER MONTILA CARDONA, identificado(a) con NIT,CC. 10300548; quien actúa en calidad de contratista; con el fin de dar inicio al CONTRATO NRO.158 del 29 DE OCTUBRE DE 2018, cuyo Objeto es: CONTRATAR LA OBRA CIVIL A TODO COSTO Y POR EL SISSTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE SALUD "BELLO HORIZONTE" ADSCRITO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E..

DURACIÓN DEL CONTRATO Nº 158: DESDE LA LEGALIZACIÓN Y SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

Luz Stella Arteaga C POE
LUZ STELLA ARTEAGA CAÑAR
Supervisor

JAVIER MONTILLA CARDONA
Contratista

Proyectó: Ing. Lioeth P. Anacona Ortiz. – Apoyo supervisión

CONTRATO N° 158 DEL 29 OCT 2018

CONTRATAR LA OBRA CIVIL A TODO COSTO Y POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL CENTRO DE SALUD "BELLO HORIZONTE" ADSCRITO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E.

ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E.
NIT. 900.145.579-1

CONTRATISTA: JAVIER MONTILLA CARDONA
C.C. No. 10.300.548 expedida en Popayán - Cauca
Celular: 3117102674 - 8337156
Dirección: Carrera 7 # 24 BN 30 – B/Ciudad Jardín – Edificio Moravia Bloque A – Apto 201
Correo electrónico: javiermontillac@hotmail.com

VALOR CONTRATO: DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($223.331.589,oo).

PLAZO: DESDE LA LEGALIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

Entre los suscritos a saber, **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE** de Primer Nivel Entidad descentralizada del orden Departamental, adscrita a la Secretaria Departamental de Salud del Cauca, creada mediante Decreto No. 0268 del 09 de abril del 2007, Entidad identificada ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con NIT 900.145.579-1, quien actúa a través de su representante legal y Gerente. Enfermera Jefe **ZULLY BERNARDA RUIZ MENESES,** mayor de edad y vecina de Popayán, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 34.555.062 de Popayán – Cauca, nombrado mediante Decreto No. 1888-10-2016 de fecha 10 de Octubre de 2016 debidamente posesionada, quién en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **LA ESE**, por una parte y por la otra, **JAVIER MONTILLA CARDONA,** mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10.300.548 expedida en Popayán - Cauca, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones: 1- Mediante el Decreto 0268 del 09 de

abril del 2007 se creó la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E., de primer nivel de atención, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud, desarrollando acciones de promoción de la salud, prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad. La Entidad cuenta con una sede administrativa en la Cabecera Municipal de Popayán y presta los servicios de salud en la jurisdicción de los Municipios de Popayán, Caldono, Totoró, Puracé, y Piamonte, municipios en los cuales se encuentran ubicados los hospitales y centros de salud de nivel uno de atención. **2-** El Ministerio de Salud y Protección Social mediante la resolución 522 del 18 de diciembre de 2015, avaló el proyecto denominado Adecuación y Ampliación del Hospital Toribio Maya de la Ciudad de Popayán, que busca mejorar el estado de la infraestructura de la actual planta del Hospital de Nivel 1 para adecuar y ampliar atemperándola a las condiciones y necesidades de la población del municipio de Popayán. **3-** Dentro del plan de contingencia para la ejecución del proyecto del Hospital Toribio Maya, se tiene proyectado el traslado definitivo del servicio de Consulta Externa al Centro de atención Bello Horizonte, sitio donde se requiere Intervenir la infraestructura física, con el fin de dar cumplimiento al estándar de infraestructura de la Resolución 2003 de 2014, la Resolución 4445 de 1996 y la Resolución 1164 de 2002. Actualmente los muros se encuentran en avanzado estado de humedad, afectando el repello y pintura de los mismos, causa de esta humedad es el estado de la cubierta la cual se encuentra agrietada en algunas zonas. Es necesario adecuar el espacio para la Unidad Técnica de Almacenamiento Central con el fin de dar cumplimiento a la normatividad existente. **4-** Esta obra de mantenimiento que se pretende contratar tiene una finalidad de embellecimiento de los muros de fachada, muros interiores los cuales serán repellados, estucados y pintados, se cambiará el piso el cual se encuentra levantado en algunas zonas y con pérdida del color original. Con la realización de estas adecuaciones de la Infraestructura se estará garantizando espacios que cumplen con la asepsia requerida en cada zona y respondiendo a las funciones de la prestación de los servicios de salud, requisitos que tienen relación directa con la SEGURIDAD DEL PACIENTE, incluyendo como valor agregado espacios agradables y estéticos que produzcan sensaciones de confort. **5-** Las obras de mantenimiento reparaciones locativas planeadas, no requieren licencia de construcción, toda vez que acuerdo con el artículo 8 de la Ley 810 de 2003, no se afecta la estructura portante del bien inmueble, ni su distribución interior, sus características funcionales formales, y/o su volumetría. Las obras que se pretende ejecutar tienen la finalidad de mantener el inmueble en las debidas condiciones de seguridad, higiene y ornato, por lo que su estructura portante, su distribución interior, sus características formales y/o volumetría no serán afectadas, en este sentido no se requiere licencia de construcción, de conformidad con lo establecido en la Ley 810 de 2003, que la letra reza: "Las reparaciones mejoras locativas, consideradas como aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene ornato, sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales formales, y/o volumetría, no requieren licencia de construcción". En concordancia con la norma anterior, el artículo 10 del Decreto 1469 de 2010 "Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; la función pública que desempeñan los curadores urbanos se expiden otras disposiciones" señala: "Reparaciones locativas. Se entiende por reparaciones mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán

licencia de construcción las reparaciones mejoras locativas que hace referencia el artículo 8o de la Ley 810 de 2003 la norma que lo adicione, modifique sustituya". En virtud de lo expuesto, para la ejecución del objeto que se pretende contratar NO SE REQUIERE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN. **6-** El predio donde se realizará la obra civil, se identifica con la Matricula Inmobiliaria N° 120-34476 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Popayán y Código Catastral N° 01-01-0048-0026-000. Su titular del derecho real de dominio es la E.S.E. POPAYAN, según consta en la anotación número 006 del certificado de tradición. **7-** Cabe mencionar, que es obligatorio para la E.S.E. Popayán realizar la contratación de la necesidad mencionada con una persona natural o jurídica con la debida experiencia, al no contar con el personal idóneo requerido dentro de su planta personal ni tampoco con herramientas, elementos, e instrumentos para realizar la adecuación y el mantenimiento correctivo de la infraestructura física del centro de atención Bello Horizonte. **8-** El día 08 de Octubre de 2018 el P.U. del Area Asistencia Administrativa con asignación defunciones – Luz Stella Arteaga C., presenta los estudios previos donde precisan la definición técnica, actividades que se requieren, el valor estimado del contrato, con la precisión que en el presupuesto de la E.S.E. Popayán para la vigencia 2018 existen los recursos. **9.-** El funcionario responsable del trámite expide el respectivo CDP dejando constancia de la situación presupuestal. **10.-** Mediante la Resolución No.166 de fecha 04 de septiembre de 2014, se adoptó el Manual de contratación de la E.S.E. Popayán, donde se establece en el Art. 18 de las modalidades y mecanismos de selección de los contratos de la siguiente forma: artículo 18.2. PROCESOS DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA y bajo esta modalidad se encuentra el numeral 18.2.2. SOLICITUD FORMAL DE OFERTAS para procesos de menor cuantía. De lo anterior, se tiene que para la celebración de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y hasta 450 (SMMLV), se debe solicitar mínimo tres (3) cotizaciones escritas, las cuales deberán reflejar los precios de mercado. El futuro contrato a realizar no supera la suma de 450 SMMLV, razón por la cual para su celebración no requiere aprobación de la Junta Directiva. De mismo modo, y de conformidad con el inciso cuarto del artículo 18.2.1.1., las invitaciones a cotizar o la solicitud de ofertas, debe hacerse por escrito, en términos precisos y claros detallando las características generales y particulares de los bienes, obras y servicios requeridos. De esta forma se justifica la escogencia de la presente modalidad de selección por trámite de SOLICITUD FORMAL DE OFERTAS. **11.-** Que según solicitud formal de oferta No. 34 de 2018 publicada en la página de la E.S.E. Popayán y en el SECOP II desde el día 17 de Octubre de 2018, presentan propuestas JAVIER MONTILLA CARDONA y HECTOR URIEL CASAS ZUÑIGA, las cuales mediante las evaluaciones realizadas por el comité designado, concluyeron que con base en la evaluación jurídica, técnica, de experiencia y económica, se indica que la oferta presentada por JAVIER MONTILLA CARDONA; cumple con las especificaciones solicitadas por la E.S.E. Popayán para este tipo de servicios. En razón a lo anterior, los miembros del comité evaluador recomiendan la contratación del Señor JAVIER MONTILLA CARDONA, por valor de DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($223.331.589,oo), teniendo en cuenta que cumplió con los requisitos mínimos habilitantes y el valor no superó el presupuesto oficial de la Entidad. **12-** De conformidad con el # 6 del Art. 195 de la Ley 100 de 1993 la E.S.E. POPAYAN aplicará en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado, asegurando el cumplimiento de los

principios constitucionales relacionados al tenor del art. 209, especialmente de economía, moralidad, publicidad, transparencia y eficiencia y por el manual de contratación de la ESE. Por lo anterior, es conveniente celebrar la presente Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas por las normas que rigen la materia. **PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR LA OBRA CIVIL A TODO COSTO Y POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL CENTRO DE SALUD "BELLO HORIZONTE" ADSCRITO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E.** Las actividades a ejecutar y las entregas a realizar se efectuaran según lo solicitado y aprobado por el gestor del proceso y efectivamente ejecutadas y entregadas. Todo lo anterior de acuerdo a los estudios previos, a la solicitud formal de ofertas, definición técnica y a la propuesta, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR:** El valor del presente contrato es hasta por la suma de DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($223.331.589,oo), los cuales serán cancelados por medio de actas parciales debidamente aprobadas por el supervisor, observando para el efecto las unidades de medida de cada ítem, las cantidades ejecutadas y los precios unitarios ofertados por la propuesta ganadora. El último pago, se efectuará con el acta de liquidación final del contrato y no podrá ser un valor menor del diez por ciento (10%) del valor del contrato y debe ir acompañada del informe final de supervisión, donde se certifique el recibo a satisfacción del mantenimiento, de acuerdo a los términos de la propuesta económica presentada por el CONTRATISTA. En forma previa a la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. Para el último pago, el Contratista deberá anexar la póliza de estabilidad de la obra. A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Realizar el mantenimiento correctivo del punto de atención de Bello Horizonte adscrito a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E., conforme a las especificaciones técnicas definidas. 2. Las actividades ejecutadas de Infraestructura serán entregadas por el Contratista al Supervisor. El Contratista se compromete a realizar las actividades solo con personal capacitado e idóneo, para ello deben entregar las hojas de vida con sus respectivos soportes de idoneidad del personal que realizará dichas actividades. 3. El personal que realice trabajo en alturas debe contar con la certificación de trabajo en alturas, para ello deben anexar certificados del personal que puede realizar actividades de trabajo en alturas. El equipo utilizado para realizar trabajo en alturas será responsabilidad de contratista. 4. Cumplir con las normas de higiene, seguridad industrial y salud ocupacional, certificar las capacitaciones relacionadas con el tema. 5. Cumplir con la afiliación al sistema general de seguridad social integral del personal utilizado para la ejecución del contrato. 6. Atender las recomendaciones dadas por el Supervisor. 7. Desarrollar su trabajo dentro de las normas de seguridad establecidas con el fin de evitar accidentes tanto de su personal como de otras administraciones que tengan acceso a lugares aledaños a la obra y evitar daños a las propiedades vecinas. El supervisor podrá exigir al contratista las estructuras adicionales de seguridad que consideren necesarias (señales, barreras, etc.), y su costo será asumido

enteramente por el Contratista. 8. Garantizar la calidad de los materiales suministrados. 9. Realizar un manejo adecuado de los Residuos generados en el transcurso del Contrato de acuerdo a como está establecido en el PGIRHIS de la ESE Popayán. 10. Garantizar las cantidades de la obra civil a todo costo para desarrollar actividades del mantenimiento correctivo de la infraestructura física del punto de atención de Bello Horizonte adscrito a la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E., de acuerdo a las especificaciones técnicas:

ITEM	ACTIVIDAD	UNI.	CANT.
I. PRELIMINARES			
1.1	Cerramiento perimetral en yute y guadua	ML	23,00
II. DEMOLICIONES Y DESMONTES			
2.1	Desmonte de ventanas	m2	27,65
2.2	Desmonte y adecuación reja ventanas	m2	4,33
2.3	Desmonte de marcos y puertas	m2	26,24
2.4	Demolición muro	m2	19,16
2.5	Demolición piso en baldosa	m2	240,61
2.6	Demolición enchape	m3	55,27
2.7	Demolición piso en concreto	m2	74,48
2.8	Demolición mesón	ml	6,14
2.9	Desmonte cielo raso en asbesto cemento plano y estructura en aluminio	m2	240,61
2.10	Desmonte de cubierta	m3	310,00
2.11	Desmonte combo sanitario	Und	4,00
2.12	Desmonte lavaplatos	Und	5,00
2.13	Demolición granito lavado en muro	m2	13,22
2.14	Demolición de alero	ml	24,50
2.15	Rasqueteo de muros	m2	420,80
III. EXCAVACIONES Y RELLENOS			
3.1	Excavación para tubería hidrosanitaria	m3	1,64
IV. MUROS, REPELLO, ESTUCO Y PINTURA			
4.1	Muro en Super board dos caras 8mm incluye estructura, superboard, estuco y pintura antibacterial	m2	46,75
4.2	Mesón en granito incl. Pulida por dos caras	ml	12,51
4.3	Repello de muros en mortero 1:4, incluye filos y dilataciones	m2	446,04
4.4	Media caña en mortero 1:4 para esquineros en uniones de muros y muros donde por norma se requiera.	ml	55,20

4.5	Suministro e instalación de media caña en PVC para eliminación de aristas y filos d=20 cms, inc. Tratamiento pestaña a cero grados	ml	90,18
4.6	Estuco plástico sobre repello 3 capas	m2	454,04
4.7	Sum/inst. Pintura Antibacterial satinada tipo corona o similar	m2	454,04
4.8	Muro sencillo ladrillo común 0,7x0,11x0,22 incluye mortero	m2	5,40
V. CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACION			
5.0	Reparación y mantenimiento de cubierta (Incluye: cambio de teja eternit a termoacustica, revisión y ajuste de estructura metálica existente.	m2	310,00
5.1	Suministro e instalación canal en lámina galvanizada C 22, incluye anticorrosivo, pintura, tapas, boquillas y tragante según diámetro de bajante.	ml	40,00
5.2	Suministro e instalación de bajantes en PVC D=4"	ml	10,00
5.3	Suministro e instalación de limahoyas	ml	57,00
VI. CIELO RASOS			
6.1	Sum/Inst. cielo raso en pvc incluye estructura y perforaciones para iluminación	m2	240,61
VII. ENCHAPES, PISOS Y GUARDAESCOBAS			
7.1	Base en recebo granular e=0,20	M3	48,12
7.2	Piso en concreto de 3000 psi, espesor 0,08 m, incluye malla electrosoldada de 0,15 x 0,15m	m2	74,48
7.3	Suministro e inst. piso en cerámica 0,50x0,50m de primera calidad, trafico 5	m2	240,61
7.4	Zocalo en media caña de granito pulido, 20 cm, Incluye dilataciones en bronce, arriba y abajo, pestaña a cero grados.	ml	87,58
7.5	Sumi. E Inst.Guarda escoba en granito pulido (7cm x 33cm)	ml	123,45
7.6	Concreto de 3000Psi estriado para rampa	m2	4,49
7.7	Suministro e instalación de cerámica para enchape de baños	m2	63,17
VIII. CARPINTERIA EN MADERA Y METALICA			
8.1	Sum/inst. Puertas en madera entamborada con cerradura de pomo. dimensión : 0,90x 2.10m	Und	19,00
8.2	Sum/inst. marco metálico para puertas	Und	19,00
8.3	Ventanería en aluminio con pintura electrostática, 2 naves vidrio de 4mm opalizado. Ventanas de fachada e internas	m2	15,29
8.4	Puerta en aluminio 0,9x2,10, incluye marco, banda de caucho y cerradura	Und	1,00

8.5	Puerta en aluminio 0,8x2,10, incluye marco banda de caucho y cerradura	Und	1,00
8.6	Puerta corrediza en aluminio 1,28x2,10, incluye marco y cerradura	Und	1,00
8.7	Reja metálica para puerta principal (Incluye diseño aprobado por la ESE, chapa de seguridad y demás accesorios necesarios (Medidas 1,40X2,10)	Und	1,00
8.8	Suministro e instalación de puerta batiente (Incluye marco) con perfiles de aluminio Ref 3x1, 1x1, pisavidrioalamao, color blanco de alumina, divididas a lo alto en dos cuerpos; el inferior multienchape doble cara brillante de 5 mm color blanco, la superior vidrio en 4 mm con papel opalizado total, bisagras, chapa de seguridad y demás accesorios. (Medidas 1,40X2,10)	Und	1,00
8.9	Suministro e instalación de puerta batiente (Incluye marco) con perfiles de aluminio Ref 3x1, 1x1, pisavidrioalamao, color blanco de alumina, divididas a lo alto en dos cuerpos; el inferior multienchape doble cara brillante de 5 mm color blanco, la superior vidrio en 4 mm, bisagras, empaquetaduras, gato hidráulico y demás accesorios. (Medidas 1,93X2,10)	Und	1,00
IX. APARATOS SANITARIOS			
9.1	Suministro E Instalación De Sanitario Color Blanco Incluye Grifería	Und	3,00
9.2	Suministro E Instalación De Lavamanos Color Blanco, Con Pedestal Incluye Grifería	Und	8,00
9.3	Suministro E Instalación De Baño Para Discapacitados, Incluye Barras De Soporte En Acero Inoxidable	Und	1,00
9.4	Suministros E Instalación de lavaplatos en acero inoxidable	Und	9,00
9.5	Suministro E Instalación De Lavatrapero En Granito incluye grifería	Und	2,00
9.6	Suministro e instalación de lavatermos en acero inoxidable incluye grifería	Und	1,00
X.RED HIDROSANITARIA			
10.1	Suministro e instalación Tubería PVC 1" RDE 21	ml	16,31
10.2	Punto Hidráulico Lavamanos	Und	4,00
10.3	Punto Hidráulico Lavaplatos	Und	5,00
10.4	Punto Hidráulico Lavatraperos	Und	2,00
10.5	Pto presión 1/2"	Und	3,00
10.6	Suministro e instalación Tubería sanitaria PVC 2"	ml	23,44
10.7	Punto Sanitario 2"	Und	15,00

10.8	Revisión y adecuación de instalaciones para tanque de almacenamiento existente (Incluye mantenimiento del tanque y cambio de tubería y accesorios de ser necesario)	Und	1,00
XI. RED ELÉCTRICA			
11.0	Adecuación red eléctrica (Incluye estudio de cargas, cambio de tablero eléctrico principal e instalación de tableros adicionales salientes del estudio de cargas, instalación de cableado eléctrico y de ser necesario cambio de acometida electrica principal)	GL	1,00
11.1	Suministro E Instalación De Salida Tomacorriente Doble Tipo Levitón Sistema Normal Marca Certificada, Incluye Marquillas, Identificación Del Circuito, Tubo Pvc De 1/2 (O 3/4, O 1" Cuando Se Requiera) Caja Pvc (2*4 Y 4*4 Con Suplemento Cuando Se Requiera) Conductores En Cable # 12 Cu, Y Empalmes Con Conectores De Resorte O Desforre Tipo Scotchlok	Und	18,00
11.2	Suministro E Instalación De Salida Tomacorriente Doble Sistema Regulado Marca Certificada, Incluye Marquillas, Identificación Del Circuito, Tubo Pvc De 1/2 (O 3/4, O 1" Cuando Se Requiera) Caja Pvc (2*4 Y 4*4 Con Suplemento Cuando Se Requiera) Conductores En Cable # 12 Cu, Y Empalmes Con Conectores De Resorte O Auto desforre Tipo Scotchlok	Und	18,00
11.3	Suministro E Instalación De Salida Para Iluminación En Cable #14 Cu Incluye Marquillas, Identificación Del Circuito, Tubo Pvc De 1/2 (O 3/4, O 1" Cuando Se Requiera) Caja Pvc (Octagonal, 2*4 Y 4*4 Cuando Se Requiera) Y Empalmes Con Conectores De Resorte O Auto desforre Tipo Scotchlok	Und	28,00
11.4	Suministro E Instalación De Balas Led De 13w Áreas Comunes	Und	9,00
11.5	Suministro E Instalación De Luminaria Tipo Led	Und	19,00
11.6	Suministro e instalación de aviso luminoso 6,0X0,70m incluye diseño previamente aprobado por la ESE Popayán.	Und	1,00
11.7	Adecuación e implementación de instalaciones de voz y datos de acuerdo a distribución de puestos de trabajo (Incluye Cableado estructurado, ponchado certificado y puesta en funcionamiento de los puntos)	Gl	1,00
11.8	Suministro e instalación de aire acondicionado mini split de 12.000 BTU, incluye trabajo eléctrico	Und	3,00
11.9	Suministro e instalación de aire acondicionado mini split de 9.000 BTU. Incluye trabajo eléctrico	Und	2,00

11.10	Unidad interior de aire acondicionado, de cassette de 4 vías, sistema aire-aire multi-split con caudal variable de refrigerante, para gas r-410a, alimentación monofásica (230v/50hz), potencia frigorífica nominal 11,2 kw, potencia calorífica nominal 12,5 kw, control por cable con pantalla táctil lcd, modelo eco touch rc-ex3, 38000 btu - incluye instalación	Und	1,00
XII. OTROS			
12.1	Sum/Ins. De palmas botella (no menor de 2.00m de tallo)	Und	2,0
12.2	Aseo general (incluye retiro y disposición final de escombros)	M2	310,00
	COSTO DIRECTO		
	Administración		21%
	Utilidad		4%
	Imprevistos		3%

OTRAS .OBLIGACIONES: ALCANCE: El Contratista de manera conjunta con el supervisor designado para controlar técnica y administrativamente el contrato, deberán ser cuidadosos y estar atentos que las cantidades liquidadas correspondan a lo realmente ejecutado. **TRABAJOS NOCTURNOS:** El tiempo estipulado para la ejecución de las actividades serán en horas diurnas hábiles, si el contratista tiene necesidad o quiere trabajar en horas nocturnas, los trabajos nocturnos deberán ser previamente autorizados por el supervisor y realizados solamente en los sectores que se indique. El contratista deberá instalar equipo de iluminación de tipo e intensidad satisfactoria para la obra, y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos nocturnos; igualmente deberá tomar las medidas del caso para evitar cualquier tipo de accidente. **LIMPIEZA DEL SITIO DE TRABAJO:** A la terminación de cada jornada laboral, el contratista deberá ordenar en un sitio todo el equipo de construcción, los materiales y sobrantes, dejando la totalidad del sitio de trabajo en un estado de limpieza satisfactorio para la supervisión. No habrá pago separado por concepto de dichas actividades. **DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y SOBRANTES:** El contratista deberá disponer mediante procedimientos adecuados, todos los desechos, sobrantes y demás residuos provenientes de los trabajos necesarios para la ejecución de las obras, en los sitios indicados por el supervisor para posteriormente ser sacados de la unidad y ser dispuestos en sitios autorizados. **MATERIALES:** Los materiales necesarios para la ejecución de las actividades serán suministrados por el contratista, por lo tanto, será de su responsabilidad la selección de fuentes por utilizar, teniendo en cuenta que los materiales deberán cumplir con todos los requisitos de calidad. El contratista deberá conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y mantener permanentemente una cantidad suficiente de los mismos para no retrasar las actividades. Todos los materiales están sujetos a inspección y rechazos, en cualquier momento antes de la aceptación de los trabajos. Los materiales suministrados y demás elementos que el contratista emplee en la ejecución del Contrato sin la aprobación de la Supervisión, podrán ser rechazados por este cuando no cumplan la calidad requerida. La aprobación del supervisor de los materiales, no exonera la responsabilidad del contratista por la calidad del trabajo realizado. Todos los trabajos rechazados por no cumplir con las especificaciones técnicas exigidas, por defecto en los

materiales, en los elementos empleados, en la mano de obra; o por deficiencia en los equipos de construcción, deberán ser reconstruidos o reparados por cuenta del contratista y dentro del plazo que determine el Interventor mediante comunicación escrita. Además, el contratista queda obligado a retirar del sitio respectivo los materiales o elementos defectuosos, a su costa, cuando así lo exija el supervisor. La Empresa Social del Estado - ESE Popayán no aceptará ningún reclamo de costos o plazos por parte del contratista, por falta o escasez de materiales o elementos de construcción, situaciones que deben ser examinadas durante la visita al sitio de obra y zona del proyecto. **PERSONAL:** Todo el personal que emplee el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación del personal. Así mismo, se obliga al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que se establezcan en relación con sus afiliados. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a la Empresa Social del Estado - ESE Popayán y esta no asume responsabilidad ni solidaridad alguna. De igual forma el Contratista deberá, suministrar con la debida anticipación a la ejecución del contrato, la información del personal que desarrollara las actividades en el punto de atención adscrito a la Empresa Social del Estado - ESE Popayán y sólo podrán ingresar a las instalaciones una vez elaborado el respectivo estudio de seguridad y portando su distintivo como CONTRATISTA. **CONTROL:** El contratista deberá tomar todas las disposiciones necesarias para facilitar el control por parte de la Supervisión. Este a su vez tomará todas las medidas de control que estimen convenientes, sin perjudicar el avance de las actividades. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** LA ESE tendrá las siguientes obligaciones: **a. Pagar** el servicio efectivamente prestado. **b. Ejercer** la supervisión del contrato. **QUINTA.- RESERVA PRESUPUESTAL:** El registro presupuestal para el presente contrato se hará con cargo al presupuesto de la Empresa Social del Estado Popayán ESE de la presente vigencia fiscal 2018, según Disponibilidad Presupuestal No. 332 de fecha 09 de Octubre de 2018, Código: 2020200-1-1 y 2020100-1-1, Rubro: Mantenimiento Hospitalario Infraestructura y Mantenimiento Hospitalario – Bienes Obras Civiles. **SEXTA. DURACION:** DESDE LA LEGALIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018. **SEPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** En ningún caso éste contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA, no contraen vínculo de carácter laboral con LA ENTIDAD CONTRATANTE – ESE POPAYAN. El contratista solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual. **OCTAVA. CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión de la realización del objeto del presente contrato será a través de la persona que designe la Gerente de la E.S.E. Popayán, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en la presente contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo. PARAGRAFO- **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR**: De acuerdo con el artículo 34 de la Resolución No. 166 de fecha 04 de septiembre de 2014 – Manual de Contratación de la E.S.E. Popayán deberá: a) Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas sobre la materia objeto del contrato. b) Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contractuales. c) Controlar las etapas del objeto del contrato y certificar la prestación del servicio cuando el caso lo amerite, para efectos de pago. d) Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones

contraídas en desarrollo del contrato. e) Formular las recomendaciones que fuere del caso, tendientes a la debida ejecución contractual. f) Informar periódicamente a la gerencia sobre el desarrollo del contrato. Recomendar la imposición de multas o sanciones establecidas en el contrato al contratista incumplido. Alertar a la empresa en materia del vencimiento del contrato. De igual forma el Supervisor y el servidor público que apoya la supervisión deben dar cumplimiento estricto a lo indicado en el art.83 de la ley 1474 de 2011, en tal sentido la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en tal sentido el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **DECIMA. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003 por la cual se modifica el Parágrafo Segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **DECIMA PRIMERA. GARANTIAS:** De acuerdo a la naturaleza del contrato, su objeto, su valor y la forma de pago, y de conformidad con las normas vigentes en la materia de aseguramiento de los riesgos derivados de la contratación con entidades públicas, la ESE exigirá al contratista la constitución de un mecanismo de cobertura del riesgo, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato y en consecuencia, el futuro contratista se obliga a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Bancaria y con sucursal en la ciudad de Popayán, una póliza única que ampare los siguientes riesgos: **a.- Cumplimiento contrato.-** El valor del amparo de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato no será inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago de las multas y de la clausula penal pecuniaria que se haya pactado en el contrato garantizado. **b.- Garantía de estabilidad y calidad de la obra.-** Deberá estar vigente por un término no inferior a cinco años contados a partir de la fecha en la cual la Empresa Social del Estado Popayán ESE, recibe a satisfacción la obra. La garantía se concede por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato. Debe otorgarse para cubrir el daño o deterioro, imputable al contratista sufrido por la obra entregada a satisfacción. **c.- Pago de Salarios prestaciones sociales e indemnizaciones:** El valor de la garantía será igual al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato asegurado y tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución del mismo y tres (03) años más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **d.- Garantía de**

responsabilidad civil extracontractual: El valor asegurado para los seguros que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a 200 SMMLV. La vigencia de esta garantía será durante el plazo del contrato y el término de liquidación del mismo. Al liquidarse el contrato deberá prorrogarse por el dos años más contados a partir de la fecha del acta de liquidación. Esta póliza protegerá á la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, subcontratistas autorizados, a no ser que estos últimos tengan constituida un seguro de responsabilidad civil extracontractual que los ampare. **PARAGRAFO. - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA. -** El contratista deberán restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E. Popayán. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del Contrato, o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada y/o ampliar su vigencia según el caso. **DECIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Al presente contrato la entidad contratante le podrá aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación unilateral y de caducidad, previstas en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD:** El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4) Informar inmediatamente, al supervisor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. **DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: JAVIER MONTILLA CARDONA**, declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incursa en causal de impedimento ni conflicto de intereses, y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante la Empresa Social del Estado Popayán ESE. **DECIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que de común acuerdo para todos los efectos legales, extralegales y contractuales fijan como domicilio la Ciudad de Popayán - Cauca. Calle 5 Carrera 14 esquina. De igual forma el contratista autoriza al contratante, para que las notificaciones respecto de las actuaciones administrativas y legales que se generen durante la etapa contractual y pos contractual se efectúen a través del medio electrónico, reportado en su hoja de vida (javiermontillac@hotmail.com), de tal forma que con él envió de dichas comunicaciones se entiende surtido el trámite de notificación y no se requiere comunicación por

escrito **DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACION:** El contrato se liquidará por parte de la Empresa Social del Estado Popayán ESE, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución de la orden, los pagos realizados al contratista, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo. **DECIMA OCTAVA. AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA ejecutará el presente contrato de Prestación de Servicios con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con la Empresa Social del Estado Popayán ESE. **DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 4828 de 2008, modificado por el artículo 1 del Decreto No. 931 de 2009, el contratista deberá mantener indemne a la Empresa Social del Estado Popayán ESE, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación de la Orden de prestación de Servicios. **VIGESIMA. CLAUSULA PENAL:** Expresamente se conviene una cláusula penal equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del presente contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En tal evento este contrato podrá darse por terminada por EL CONTRATANTE y a su elección descontar dicho porcentaje del saldo debitado al CONTRATISTA. Lo anterior conforme al Art. 52, Art 54 del manual de contratación de la E.S.E. Popayán, este último remite al procedimiento que para el efecto regula el art. 17 de la ley 1150 de 2007. **VIGESIMA PRIMERA: MULTAS:** En caso de incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, con observancia del debido proceso y siempre que medien requerimientos de la supervisión y avalados por ella y la Entidad, esta podrá imponer multas al CONTRATISTA. Se estipulan en el presente contrato las siguientes multas: 1.- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no, reanudar las actividades previstas, según sea el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres (3%) del valor total del mismo. 2.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, El contratista acepta que se descuenten de los pagos que se encontraren pendientes a su favor. Lo anterior conforme al Art. 52, Art 54 del manual de contratación de la E.S.E. Popayán, este último que remite al procedimiento que para el efecto regula el art. 17 de la ley 1150 de 2007. **VIGESIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACION:** Este contrato terminará por las siguientes causas: a) Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. b) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGESIMA TERCERA.-** Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1.- Estudios Previos e invitación. 2.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3.- Hoja de vida del contratista con sus respectivos soportes, 4- Propuesta del contratista con sus Anexos y los demás documentos que surjan para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. **VIGESIMA CUARTA. ESTAMPILLA:** El presente contrato deberá cancelar la estampilla "Universidad del Cauca180 años, si a ello se encuentra

obligado. **VIGESIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere, registro presupuestal, aprobación de garantías y acta de inicio. Por lo tanto se le concede un plazo de tres (3) días hábiles para la suscripción del Acta de Inicio, de lo contrario se entiende que no tiene voluntad de suscribir el contrato y en ese evento se le solicita devolver los ejemplares del mencionado contrato.

Para constancia se firma en Popayán, a los 29 OCT 2018

Por la ESE

ZULLY BERNARDA RUIZ MENESES
Gerente

Por el Contratista

JAVIER MONTILLA CARDONA

Elaboro: Ma. Fernanda Correa G. - Subproceso Contratación
Revisó: Karen Chicangana T. – Proceso Jurídica.

NLQ-5738

575

Empresa Social del Estado POPAYÁN E.S.E.	JURÍDICA	FOR-AC-02
		Versión: 02
		Página 1 de 4

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 158 del 29 DE OCTUBRE DE 2018, Y OTRO SI No. 1 DE DICIEMBRE 27 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E. Y JAVIER MONTILLA CARDONA

ZULLY BERNARDA RUIZ MENESES, identificada con cédula de ciudadanía N° 34.555.062 de Popayán, en su calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E., Entidad Descentralizada del Orden Departamental, creada por decreto departamental 0268 del 09 de abril de 2007 con NIT. 900.145.579-1, quien para los efectos del presente documento se denominará CONTRATANTE, por una parte y JAVIER MONTILLA CARDONA, mayor de edad, identificado con C.C. N° 10.300.548 expedida en Popayán, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA y EDILBERTO PALOMINO MARTINEZ, PU Área Asistencia Administrativa, de la Empresa Social del Estado Popayán, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.544.378 expedida en Popayán, en calidad de SUPERVISOR, proceden a liquidar de común acuerdo el CONTRATO N° 158 del 29 DE OCTUBRE DE 2018, Y OTRO SI No. 1 DE DICIEMBRE 27 DE 2018 en los siguientes términos:

1. ASPECTOS GENERALES

Número: 158

Fecha de contrato: 29 de Octubre de 2018

Contratante: Empresa Social del Estado Popayán E.S.E.

NIT. 900.145.579-1

Contratista: JAVIER MONTILLA CARDONA

Identificación: 10.300.548

Objeto: CONTRATAR LA OBRA CIVIL A TODO COSTO Y POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL CENTRO DE SALUD "BELLO HORIZONTE" ADSCRITO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE

Valor inicial: $ 223.331.589

Valor adicional: $ 24.472.450

Total Contrato: $ 247.804.039

Inicio: 31 de Octubre de 2018

Otro sí N° 01: 27 de Diciembre de 2018

Terminación: 31 de Enero de 2019

2. SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato la ejerció EDILBERTO PALOMINO MARTINEZ, PU Área Asistencia Administrativa , y para efectos de liquidación la presente acta la suscribirá en calidad de supervisor.

3. BALANCE DEL CONTRATO. El SUPERVISOR asignado realizó el Informe Final de supervisión el 20 de Mayo del 2019, en cinco (05) folios, donde certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato No. 158 del 29 DE OCTUBRE DE 2018, Y OTRO SI No. 1 DE DICIEMBRE 27 DE 2018, incluida la obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes, en el cual se evidencia la realización de unas mayores cantidades de obra las cuales fueron verificadas por el Supervisor del contrato y las cuales fueron respaldadas mediante CDP No. 136 por valor de $10.438.191, con el siguiente detalle en el balance de ejecución y pagos:

Valor del contrato:	$ 223.331.589		
Valor del adicional:	$ 24.472.450		
Valor mayores cantidades de obra	$ 10.438.191		
Valor ejecutado	$258.242.230		
Valor Pagado.		$ 194.963.084	
Valor a pagar al contratista.		$ 52.840.955	
Valor a favor del contratista por mayores cantidades de obra		$ 10.438.191	
Saldo a Liberar a favor de la E.S.E.		$ 0	
SUMAS IGUALES	$ 258.242.230	$ 258.242.230	

4. RESUMEN FINANCIERO. El resumen financiero del contrato N° 158 del 29 DE OCTUBRE DE 2018, Y OTRO SI No. 1 DE DICIEMBRE 27 DE 2018, de conformidad con lo verificado en el estado de cuenta por los Profesionales de Apoyo al Área Asistencia Administrativa y Financiera avalada por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de supervisión, es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR	VALOR
Valor del contrato:	$ 223.331.589	
Valor del adicional:	$ 24.472.450	
Valor mayores cantidades de obra	$ 10.438.191	

Valor ejecutado $258.242.230
Valor Pagado. $ 194.963.084
Valor a pagar al contratista. $ 52.840.955
Valor a favor del contratista por mayores cantidades de obra $ 10.438.191

Saldo a Liberar a favor de la E.S.E. $ 0

Con fundamento a lo antes expuesto, las partes acuerdan:

A.- Liquidar de mutuo acuerdo el CONTRATO No. 158 del 29 DE OCTUBRE DE 2018, Y OTRO SI No. 1 DE DICIEMBRE 27 DE 2018, incluidas todas sus adiciones y modificaciones, suscrito por la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. y JAVIER MONTILLA CARDONA, mayor de edad, identificado con C.C. N° 10.300.548 expedida en Popayán de acuerdo a la información contenida en el Informe Final de supervisión y los documentos citados en los ítems antes expuestos.

B. Hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

C. La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E., pagará al contratista la suma de $63.279.146

D. La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E., deberá liberar del registro presupuestal N° 915 del 27 de Diciembre de 2018, la suma de ($ 0).

E. El contratista, mantendrá indemne a la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E., libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del CONTRATO.

F. Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del CONTRATO 158 del 29 DE OCTUBRE DE 2018, Y OTRO SI No. 1 DE DICIEMBRE 27 DE 2018, en todas sus partes con sus correspondientes modificaciones; en consecuencia el Contratista renuncia a cualquier

reclamación por vía administrativa judicial y extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe sin salvedades la presente liquidación.

G. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, con su firma se obligan a todo lo ordenado y manifestado, liquidando definitivamente y de mutuo acuerdo el presente Contrato, en Popayán a los 28 JUN 2019

Por la entidad Contratante,

EDILBERTO PALOMINO MARTINEZ
P.U. Área Asistencia Administrativa

ZULLY BERNARDA RUIZ MENESES
Gerente

Por el Contratista,

JAVIER MONTILLA CARDONA
Contratista

Proyecto: Laura C Guzmán R – Contratista Apoyo Administración
Revisión financiera: Didier Ávila – Contratista Área Financiera
Revisión jurídica: Ernesto Raul Rico- Afiliado participe

MUNICIPIO DE POPAYÁN

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.572 DE 2008.

CONTRATISTA: **JAVIER MONTILLA CARDONA**
CC O NIT: **10.300.548**
VALOR: VEINTE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($20'685.675) M/CTE
PLAZO: **TREINTA DIAS CALENDARIO**
DIRECCIÓN CARRERA 2 No. 7A-36 Tel: 8243320
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 281634 DEL 25 DE JULIO DE 2008

Entre los suscritos, a saber **RAMIRO ANTONIO NAVIA DIAZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Popayán en donde está cedulado bajo el No.10.538.302, actuando en nombre y representación del Municipio de Popayán, en su calidad de ALCALDE, debidamente facultado para celebrar ESTE ACTO Jurídico, quien en adelante y para los efectos contractuales se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y JAVIER MONTILLA CARDONA mayor y vecino(a) de Popayán, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 10.300.548 de Popayán, quien en adelante se denominará el (la) CONTRATISTA, por la otra parte, hemos celebrado el presente contrato de obra pública que se rige en lo general por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en particular por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga a realizar EL MANTENIMIENTO DE LA GALERIA BARRIO BOLIVAR Y TERMINACIÓN DE LA UNIDAD TECNICA DE BASURAS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en la propuesta del Contratista, la cual hace parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Los documentos del contrato que se citan a continuación, regulan, complementan, y adicionan las condiciones del presente contrato: 1. El contrato legalizado. 2. Propuesta del CONTRATISTA. 3. Las condiciones generales y especificaciones técnicas establecidas por la Secretaria de Infraestructura Municipal. 4. El estudio de conveniencia y oportunidad. 5. Las pólizas que amparan el contrato. 6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 7. Las actas o documentos que se suscriban durante el proceso de ejecución del contrato.- **CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El plazo para la ejecución de las obras objeto del presente contrato de Obra Pública es de TREINTA DIAS CALENDARIO, y empezaran a contarse a partir de la suscripción del Acta de Iniciación la cual deberá ser suscrita entre el contratista y el interventor, previo perfeccionamiento y legalización del contrato. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA del plazo para la ejecución de la obra será causal para que el MUNICIPIO pueda imponer multas diarias de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato lo cual es aceptado por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** El contratista se obliga: **a)** efectuar las obras objeto de este contrato de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Secretaria de Infraestructura Municipal y de acuerdo con la propuesta presentada, siguiendo el programa de trabajo presentado al interventor. **PARAGRAFO:** De conformidad con el artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, pago de aportes parafiscales cuando a ello haya lugar, El incumplimiento de esta obligación será causal la imposición de multas sucesivas de conformidad con la Cláusula décima octava del presente contrato. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **b)** Cumplir a cabalidad con cada una de las estipulaciones del contrato y de su propuesta la cual forma parte integral del presente contrato. **c)** Presentar al interventor los programas de trabajo con los requisitos de avance de la obra, informes y todos los datos que el MUNICIPIO o el Interventor puedan solicitarle relativos al trabajo realizado o por realizar. **d)** a desarrollar la labor en los tiempo mínimos, de tal modo que no genere traumatismo social o interrupción en la movilidad urbana. **e)** a contar en el sitio con todos los implementos e insumos

necesarios para que la labor se ejecute dentro de los tiempos mínimos. **f)** El contratista deberá adoptar las medidas de señalización de carácter preventivo e informativo en los sitios donde desarrolla la labor, de tal manera que garantice la seguridad del peatón y/o usuarios de la vía. **CLAUSULA QUINTA.- VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.-** Para todos los efectos legales y fiscales, se estima la cuantía del presente contrato en la suma de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($20'685.675) M/CTE moneda corriente, con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 281634 DEL 25 DE JULIO DE 2008. **PARAGRAFO PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 4°, numerales 3° y 8° de la Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO solicitará la actualización o la revisión de los precios, cuando se produzcan fenómenos que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de suscribir el presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las clases y cantidades de obra que se encuentran relacionadas en el anexo técnico y propuesta del CONTRATISTA, son estimadas, por lo tanto el valor real del contrato será la suma que resulte de multiplicar las cantidades ejecutadas por el valor unitario. Si el Interventor deduce de su análisis que para el cumplimiento del objeto es necesario realizar otros ítems, deberá adelantar las diligencias correspondientes. **PARAGRAFO TERCERO:** El contratista deberá contar en la ejecución de las obras civiles con un Ingeniero civil con tarjeta o matricula profesional vigente. **CLÁUSULA SEXTA: ANTICIPO :** El Municipio de Popayán entregará el 50% del valor del contrato al contratista en calidad de anticipo, que no podrá destinarse a fines distintos a los gastos relacionados con el objeto del contrato a celebrar. El valor del anticipo deberá ser manejado por el contratista conjuntamente con el interventor designado por el Municipio, **mediante la apertura de una cuenta corriente en un banco legalmente autorizado. Los cheques o autorizaciones que se libren con cargo a esta cuenta necesitan para ser pagados de la firma del contratista y el interventor.** Los gastos propios del anticipo estarán condicionados al plan de inversión del mismo presentado por el contratista. Los rendimientos financieros que produzca el dinero entregado al contratista en calidad de anticipo pertenecen en su totalidad al Municipio en consecuencia deberán ser entregados a ésta una vez se invierta en su totalidad el anticipo. **PARAGRAFO:** La entrega del anticipo al contratista por parte del Municipio, no condiciona el inicio de la obra ni el plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará el valor del contrato en pesos colombianos mediante actas parciales y/o final de entrega y recibo y liquidación suscrita entre el contratista y el interventor previo recibo a satisfacción por parte del interventor y amortización del anticipo dado al contratista, en las se consignaran las cantidades ejecutadas, los precios unitarios y los valores totales de los trabajos realizados. **PARAGRAFO PRIMERO:** El MUNICIPIO: Se reserva un porcentaje del diez por ciento (10%) del valor de la obra ejecutada, descontable de cada acta, porcentaje que será cancelado al contratista, una vez suministre las pólizas de estabilidad correspondientes y el CONTRATISTA haya cumplido todas las obligaciones contractuales. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL MUNICIPIO descontará el cincuenta por ciento (50%) como cuota de amortización de anticipo hasta que se cancele el valor total del anticipo. Una vez cancelado este, se pagará el total de la cuenta de cobro, de cada cuenta se harán los descuentos que señale la Ley, además de los intereses y multas a que hubiere lugar y el resto con pagos parciales mediante acta o actas de recibo única de obra ejecutada. **PARAGRAFO TERCERO:** Las deducciones del anticipo que se efectúen en cada acta en ningún caso estarán sujetas a la aplicación de la formula de ajustes, **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS.-** El CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor y entera satisfacción del MUNICIPIO por intermedio de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, con sujeción a las correspondientes pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Bancaria, una GARANTIA UNICA: Que ampare los riesgos de: **a- Cumplimiento** de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, la cual deberá ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, estar vigente desde la fecha de perfeccionamiento del contrato más el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. Esta fianza se hará efectiva a favor del MUNICIPIO en caso de declaratoria de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **b- Buen manejo e inversión del anticipo** Con el fin de garantizar su

buen manejo e inversión, la cual deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del valor del mismo anticipo, estar vigente desde la fecha de perfeccionamiento más el término de ejecución y seis (6) meses más c-. **Salarios, prestaciones e indemnizaciones sociales**, para asegurar su pago al personal que EL CONTRATISTA llegare a sub contratar en la ejecución del contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del mismo, la cual deberá estar vigente desde la fecha de firma del contrato más el término de su ejecución y tres (3) años más. **d- Estabilidad de la obra** Una garantía de estabilidad de la obra y para el reemplazo o reparación de las obras cuyos defectos aparezcan después de la aceptación final, esta deberá ser otorgada por cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta final de liquidación de la obra y su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la obra. e- **Responsabilidad civil Extracontractual**. Para amparar al MUNICIPIO contra reclamaciones de terceros por cualquier clase de daños que se causen a bienes o personas en razón o con ocasión de las obras objeto del contrato, vigente desde la firma del contrato más el término de ejecución y seis (6) meses más y su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la obra. **PARAGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO** se reserva el derecho de prorrogar y/o ampliar las garantías previstas por su cuenta, pero con cargo y a nombre del CONTRATISTA, descontando de los saldos a su favor el valor de las primas, si el CONTRATISTA no lo hiciere oportunamente o cuando fuere necesario prorrogar el contrato por cualquier causa. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los contratos de garantía forman parte integrante del presente contrato que garantizan. En las pólizas matrices deberán preverse que el monto de las garantías de cumplimiento del contrato se repondrá cada vez que en razón de multas impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. **PARAGRAFO TERCERO:** Ninguna garantía podrá ser cancelada sin la autorización del MUNICIPIO y todas deberán incluir en las condiciones lo siguiente: "Si durante la vigencia de la póliza ocurre algún incumplimiento que cause perjuicios al asegurado, éste podrá cobrarle a la compañía aseguradora la indemnización correspondiente, hasta por el valor asegurado, de la presente póliza". En la garantía de cumplimiento deberá estipularse que el MUNICIPIO deberá hacer efectiva dicha garantía y la compañía aseguradora se compromete a pagar su valor inmediatamente se produzca el incumplimiento y según resolución del Alcalde. **PARAGRAFO CUARTO:** Se entiende que el CONTRATISTA está obligado a cumplir estrictamente con las disposiciones laborales vigentes. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**.- Los principios requisitos y procedimientos sobre terminación, modificación e interpretación unilateral consagrados en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993 se consideran incorporados al presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: INTERVENTOR**.- El interventor de la obra será el ingeniero Ingeniero FELIPE BRAVO ESPADA, o quien haga sus veces quién tendrá, entre otras las siguientes funciones : a) Control de localización de las obras b) Resolver las consultas que le formule el CONTRATISTA haciéndole observaciones que estime convenientes c) Estudio, aprobación y control del plan de trabajo detallado, presentado por el CONTRATISTA d) Velar por el cumplimiento de los plazos en este contrato e) Verificar y exigir que el CONTRATISTA tenga oportunamente en la obra el personal adecuado, equipo necesario y material suficiente para el normal desarrollo de la obra f) Inspeccionar los materiales que se utilicen en la obra y los trabajos que se efectúen con el fin de rechazar los que no cumplan con las especificaciones técnicas respectivas g) Control de manejo e inversión del anticipo. h) Verificar que el CONTRATISTA de cumplimiento a las obligaciones generadas frente al Sistema de Seguridad Social en Salud y pago de Aportes Parafiscales. i) Elaborar el acta de liquidación, la cual deberá ser suscrita por el interventor, el Contratista y el Alcalde j) Suscribir el acta de inicio con el contratista. Todo trabajo que se emprenda antes de haber recibido del Interventor la autorización correspondiente, será de cargo y riesgo exclusivo del CONTRATISTA. En cualquier tiempo durante el periodo de construcción, al Interventor le será permitido examinar los registros de nómina para probar que los jornales no son inferiores al salario mínimo legal, examinar los materiales, equipos, datos y documentos concernientes al trabajo conforme a este contrato. EL CONTRATISTA dará todas las facilidades para que durante la construcción, puedan inspeccionar las obras funcionarios del MUNICIPIO.- EL CONTRATISTA presentará al interventor los programas de trabajo con los requisitos de avance de la obra, informes y

todos los datos que el MUNICIPIO o el Interventor puedan solicitarle relativos al trabajo realizado o por realizar. **PARAGRAFO:** El control de los trabajos por parte del interventor no aminora en ningún momento la responsabilidad del CONTRATISTA ni su autoridad en la dirección general de las obras. En general hacer cumplir con lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato.. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA:** EL CONTRATISTA y el interventor harán en forma conjunta la medición y computo de las obras ejecutadas, las cuales deberá aprobar el interventor. La obra que se incluya en las actas parciales deberá cumplir con las especificaciones prescritas y contar con aceptación del interventor, se hará constar en un acta firmada por ellos donde se registrará la clase de obra, fecha, sitio, cantidades totales ejecutadas hasta el último día del mes a que se refiere el acta. Las actas parciales de obra no eximen AL CONTRATISTA de responder por la obra de acuerdo a lo estipulado en este contrato. Las actas de recibo parcial de obra no implican la aceptación definitiva de las obras y EL MUNICIPIO, podrá tomar posesión o hacer uso de cualquier parte de la obra antes de su entrega final. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR.**- Para efectos de las obligaciones de El CONTRATISTA se considera fuerza mayor o caso fortuito, cualquier hecho o suceso anormal o imprevisible. Sin que el contratista pueda remediar o controlar, como sabotaje motín o guerra, que demore o impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas. EL CONTRATISTA quedará exento de responsabilidad por cualquier daño o demora en las obras durante el plazo de construcción o por daños a terceros en el mismo periodo cuando tales hechos de fuerza mayor o caso fortuito ocurran, caso en el cual el CONTRATISTA tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. En tal evento El CONTRATISTA podrá suspender la construcción de la obra, para tal efecto se suscribirá el acta de suspensión por parte del contratista y el interventor. La duración de la suspensión deberá certificarla el MUNICIPIO levantando las actas correspondientes.El CONTRATISTA deberá reanudar las obras dentro de los diez (10) días siguientes a la expiración de la causas que motivaron la suspensión., previa suscripción del acta de reinicio por parte del interventor y del contratista. PARÁGRAFO. El plazo antes establecido podrá prorrogarse si subsisten las causas que originaron la suspensión, previa constancia de la situación y/ o del hecho generador por el interventor y el contratista. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD.**- EL CONTRATISTA deberá mantener al MUNICIPIO y a sus representantes indemnes y libres de todo reclamo, demanda o litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra el MUNICIPIO por causas de acciones u omisiones de El CONTRATISTA sus agentes, subcontratistas, o empleados en la ejecución de las obras. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: ENTREGA Y RECIBO DE LA OBRA.**- A más tardar el último día del plazo fijado para la entrega de la obra, El CONTRATISTA deberá tener debidamente terminadas las obras y montajes correspondientes para entregarlos al MUNICIPIO por conducto del INTERVENTOR; a la terminación de la obra, el CONTRATISTA removerá los escombros, materiales sin uso, formaletas y materiales similares que le pertenezcan o que hayan usado bajo su dirección. En caso de no ser así el MUNICIPIO hará la limpieza por cuenta suya y cargará el costo al CONTRATISTA. La entrega definitiva se hará constar en el acta de recibo de obra, firmada por ambas partes en la cual deben figurar las cantidades y costos de la obra ejecutada, los pagos finales correspondientes se harán una vez constituida y aprobada la fianza de que trata el literal d) de la cláusula séptima y que se hayan cumplido los requisitos exigidos en las cláusulas de este contrato. Las actas de recibo parcial de obra no implican la aceptación definitiva de las obras y el MUNICIPIO podrá tomar posesión o hacer uso de cualquier parte de la obra antes de su entrega final. **PARAGRAFO:** El recibo de la obra no exonera al CONTRATISTA de reparar los daños y/o defectos que se presenten con posterioridad a la ejecución del contrato por causas que le sean imputables al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.**- EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, agotando el procedimiento previsto en la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, siempre que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MUNICIPIO por medio de acto administrativo, debidamente

motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que el MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado, la declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra y continúe la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Lo anterior, al tenor de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** También habrá lugar a la declaratoria de caducidad cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia en el incumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales por un término cuatro (4) meses. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**.- la liquidación del contrato se hará a más tardar en un término de cuatro (4) meses siguientes a la expiración del contrato según el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, entre el Interventor y El CONTRATISTA y los representantes nombrados para este fin por el MUNICIPIO y se requerirá para su validez la aprobación de la misma por parte del Ordenador del gasto previa presentación de los siguientes documentos: a) Certificado del MUNICIPIO en el que conste que el CONTRATISTA está a paz y salvo por amortización del anticipo, pago de multas o por cualquier otro concepto relacionado con el contrato, incluyendo paz y salvo del Almacén del MUNICIPIO. Para tal evento el MUNICIPIO expedirá una constancia en la cual se relacionen los pagos retenciones efectuadas, indicándose el saldo a favor o en contra del CONTRATISTA. Si El CONTRATISTA no cubre el saldo a favor del el MUNICIPIO este hará efectiva la fianza correspondiente por cuantía de dicho saldo. b) Certificado expedido por el INTERVENTOR en el cual conste que las obras han sido entregadas a satisfacción. Este certificado debe ir acompañado del acta final de recibo de la obra. c) Fianzas con los respectivos recibos de las mismas para garantizar la estabilidad de la obra y el pago de las prestaciones sociales las cuales serán aprobadas por el MUNICIPIO. El ente territorial podrá ejercer todas las acciones necesarias para el resarcimiento de los daños causados a los intereses públicos que provengan del incumplimiento del CONTRATISTA. El saldo a favor del Municipio debe ser cancelado por el contratista como requisito previo para la expedición del Paz y Salvo, documento indispensable para la liquidación del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del Contratista, este pagará al Municipio una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se imputará de los perjuicios que reciba el **MUNICIPIO. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: MULTAS Y SANCIONES:** En caso de incumplimiento, de alguna o algunas de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, el Municipio podrá imponer las siguientes multas mediante resolución motivada expedida por el señor Alcalde: 1) Por incumplimiento parcial del cronograma de trabajo: El uno y medio por ciento (1,5 %) del costo directo de las cantidades de los ítems en retraso, por cada día de retardo que ocurra respecto del plazo previsto para su ejecución conforme a los programas de trabajos, pudiendo acumular los ítems de retraso de una semana anterior en el retraso de la semana siguiente. 2) En caso de otras violaciones o incumplimiento del contrato, tales como incumplir las instrucciones del interventor y/o del Municipio relacionadas con la calidad de la obra durante la ejecución del contrato, el incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales (previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora), las multas serán hasta cien mil pesos ($ 100.000.oo) diarios, mientras persista el desacato y hasta el uno por ciento (1 x 100) del valor del contrato en los restantes casos. EL CONTRATISTA acepta que el valor de la multa sea descontado del acta parcial inmediatamente posterior, sin ningún requerimiento judicial, o de las garantías establecidas a favor del mismo (Ley 80 de 1993, Art. 4 Nos. 1 y 2). 3) En caso de que el contratista incumpla las obligaciones correspondientes y reciba tres (3) llamados de atención por esta razón por parte del contratante o su representante, será retirado del listado de proponentes para la contratación directa del Municipio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CLAUSULA PREVENTIVA**: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas de señalización existentes tanto en el

Fondo Vial como en la Secretaría de Infraestructural del Municipio. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con lo expuesto en el "Manual de Señalización Vial INVIAS– Dispositivos para la regulación del tránsito en calles, carreteras, ciclo rutas de Colombia, del Ministerio de Transporte" que hace referencia en su Capítulo 4 a la SEÑALIZACIÓN DE CALLES Y CARRETERAS AFECTADAS POR OBRAS. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista deberá dar cumplimiento al Artículo 12 del Código Nacional de Tránsito en lo pertinente al Manejo de Escombros. **CLAUSULA VIGÉSIMA.- CESION Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, **EL CONTRATISTA** podrá subcontratarlos con la autorización del MUNICIPIO. El empleo de tales subcontratistas no relevará **AL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume por las obras a ejecutar y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten estará a cargo del **CONTRATISTA. El MUNICIPIO** podrá exigir a **EL CONTRATISTA** la terminación del subcontrato o subcontratos en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**.- El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el CONTRATISTA este cederá el contrato previa autorización de el MUNICIPIO, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, de conformidad con los previsto en el Art. 9º de la mencionada ley. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SUJECIÓN Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**.- El presente contrato esta sujeto a la disponibilidad presupuestal No. 281634 DEL 25 DE JULIO DE 2008.. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL**.- Las partes declaran que para efectos del presente contrato, aceptan la ciudad de Popayán como domicilio contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES.** El CONTRATISTA se compromete dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 14 de 1975 y a pagar las contribuciones parafiscales conforme a la ley y para la firma del acta de recibo y liquidación final se le exigirá el paz y salvo por tales pagos y de la oficina de trabajo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El CONTRATISTA** se obliga a presentar la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal según sea el caso, en la cual se indique el pago de los aportes de salud y pensión del personal vinculado a la ejecución del contrato de acuerdo con la ley y cumplir con los aportes parafiscales del SENA, CAJA DE COMPENSACION, BIENESTAR FAMILIAR, en el lugar donde se ejecuta el contrato. En caso de que el contratista sea persona natural deberá presentar los recibos de pago y/o paz y salvos correspondientes. Estos documentos deberán ser presentados por EL CONTRATISTA, mes a mes durante la ejecución de la obra y antes del acta final del respectivo contrato. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por dos meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, conforme a lo establecido en el artículo primero de la Ley 828 de 2003, modificatorio del parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA VIGESIMA SÉXTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**.- El presente contrato requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes. Para su legalización, el pago del impuesto de timbre, si por su cuantía a ello hubiere lugar de acuerdo con las normas vigentes y aprobación de las pólizas solicitadas. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA tiene un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato para legalizarlo. En caso de que incumpla con ese término perentorio, la Alcaldía de Municipal podrá terminarlo unilateralmente, sin perjuicio de las

acciones judiciales que podrá adelantar para el reconocimiento de los perjuicios económicos causados. Para constancia se firma en la ciudad de Popayán a

22 AGO. 2008

RAMIRO ANTONIO NAVIA DIAZ
Alcalde de Popayán

JAVIER MONTILLA CARDONA
Contratista
c.c. 10308545 Pop.

Proyectó: Pablo P.J.
Revisó: Luis Parra Ch.

ALCALDIA DE POPAYAN.
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 572 DE 2.008

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE POPAYAN
CONTRATISTA: JAVIER MONTILLA CARDONA
CEDULA O NIT.: 10.300.548 DE POPAYAN
VALOR CONTRATO: $ 20.685.675
PLAZO INICIAL: TREINTA (30) DIAS CALENDARIO
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 281634 DEL 25 DE JULIO DE 2.008
REGISTRO PRESUPUESTAL: 282160 DE 29 AGOSTO DE 2.008
OBJETO: MANTENIMIENTO DE LA GALERÍA BARRIO BOLÍVAR Y TERMINACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA DE BASURAS DEL MUNICIPIO DE POPAYÀN.

En Popayán, el día 24 de noviembre de 2008, se reunieron en la oficina de la Secretaría de Infraestructura la Ingeniera MARTHA ISABEL MEDINA VILLAREAL Secretaria de Infraestructura en virtud de la delegación de funciones dada por el señor Alcalde Dr. RAMIRO ANTONIO NAVIA DIAZ y contemplada en el decreto 0035 del 04 de noviembre de 2008, el Ingeniero JAVIER MONTILLA CARDONA en calidad de Contratista y el Ingeniero OSCAR FELIPE BRAVO ESPADA en calidad de Interventor con el objeto de suscribir el ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO D EOBRA PUBLICA N° 572 DE 2.008

CRONOLOGIA DEL CONTRATO

Firma del contrato.	22 de agosto de 2.008
Acta de Iniciación	03 de septiembre de 2.008
Acta de precios NO previstos	05 de noviembre de 2008
Acta única y final	06 de noviembre de 2008
Acta de Liquidación	24 de noviembre de 2008

ALCALDIA DE POPAYAN.
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

BALANCE		
Valor Contrato Principal	$ 20.685.675	
Valor del Anticipo		$ 10.342.838
Valor Neto a pagar Acta N° 1		$ 8.273.393
Valor retegarantia		$ 2.068.470
Saldo a favor del Municipio		$ 974
SUMAS IGUALES	**$ 20.685.675**	**$ 20.685.675**

CONSTANCIA: El suscritos Interventor, hace constar y certifica que verificaron y recibieron a entera satisfacción el desempeño del objeto contratado y cumplimiento de las obligaciones de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales y , pensiones del Contratista, razón por la cual se hace responsables de la veracidad de la información contenida en el texto de la presenta acta.

El Contratista manifiesta estar totalmente de acuerdo con el balance económico del contrato de obra y cumplimiento de las obligaciones pactadas, como la aprobación de la presente acta de liquidación.

Para constancia se firma en Popayán por los que en ella intervinieron

JAVIER MONTILLA CARDONA
Contratista

OSCAR FELIPE BRAVO ESPADA.
Interventor

MARTHA ISABEL MEDINA VILLAREAL
Secretaria de Infraestructura

HEBERT LIZARDO DORADO

CERTIFICACIÓN

Por medio del presente documento yo, HEBERT LIZARDO DORADO DORADO identificado con cedula de ciudadanía No. 76.316.092 expedida en Bolívar (Cauca). **CERTIFICO** que el señor JAVIER MONTILLA CARDONA identificado con cedula de ciudanía No. 10.300.548 de Popayán (Cauca) laboro para mi, desempeñando el cargo de INGENIERO AUXILIAR DE OBRA Y LICITACIONES durante el periodo comprendido entre el 24 de octubre al 24 de diciembre de 2009 , demostrando buen desempeño y cumplimento en sus funciones.

Se firma a solicitud del interesado en la ciudad de Popayán, a los 27 días del mes de enero de 2010

atentamente

HEBERT LIZARDO DORADO
C.C.76.316.092 expedida en Bolívar (Cauca)
Ingeniero civil
T.P. 19202-54289 CAU

El Ingeniero: JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA, identificado con la cedula de ciudadanía No.76.320.749 de Popayán, Cauca y Matricula Profesional No.19202-69201 Cauca.

En calidad de Representante legal del Consorcio Interventorías CH NIT .900.378.420-8

CERTIFICA

Que el Ingeniero JAVIER MONTILLA CARDONA, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.300.548, laboro en calidad de Ingeniero Residente de Interventoría en el CONTRATO No. 659 de 2010 a nombre de la firma: CONSORCIO INTERVENTORÍAS CH identificado con NIT 900.378.420-8, contraído con el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, cuyo objeto fue: INTERVENTORIA PARA MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CARRETERA SANTANDER DE QUILICHAO-MIRANDA, RUTA 3105, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, MODULO 1.(Fecha de inicio 19 de octubre de 2010 –fecha de retiro 01 de abril de 2011).

Valor de la obra ejecutada $ 99.898.272,00

Para constancia se firma en Popayán, a los 13 días del mes de Julio de 2011.

JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA
Ingeniero Civil.
CEL 092-8371032
Torres del Rio Bloque E Apto 305

El Ingeniero: JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA, identificado con la cedula de ciudadanía No.76.320.749 de Popayán, Cauca y Matricula Profesional No.19202-69201 Cauca.

En calidad de Representante legal del Consorcio OBRAS CORINTO NIT. 900.370.793-3

CERTIFICA

Que el ingeniero JAVIER MONTILLA CARDONA, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.300.548, laboro en calidad de Ingeniero Residente de Obra en el CONTRATO No. 235 de 2010 a nombre de la firma: CONSORCIO OBRAS CORINTO identificado con NIT 900.370.793-3, contraído con el Municipio de Corinto, cuyo objeto fue CONSTRUCCION PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS RIO NEGRO. (Fecha de inicio 02 de abril de 2011–fecha de retiro 20 de Diciembre de 2011).

Valor de la obra ejecutada $ 143.365.287,00

Para constancia se firma en Popayán, a los 27 días del mes de enero de 2012.

JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA
Ingeniero Civil.
CEL 092-8371032
Torres del Rio Bloque E Apto 305